

INE/JGE108/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de sesiones	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Servicio

Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

Segundo. El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19. En dicho acuerdo se estableció, entre otras cuestiones, que los titulares de cada una de las Direcciones, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto previeran las facilidades a los servidores adscritos en cada una de sus áreas, a fin de procurar que las actividades se realicen con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales en casos que por su naturaleza sean de carácter urgente; **asimismo, ordenó que se privilegiaran las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.**

Tercero. El 22 de marzo de 2021, María Josefina Bolio Kú, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, presentó licencia médica, por un día, expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Cuarto. El 11 de mayo de 2021, el ISSSTE expidió una licencia médica, por siete días, en favor de la C. María Josefina Bolio Kú, misma que fue hecha del conocimiento de la DESPEN a través de correo electrónico remitido por la Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, el 12 de mayo de 2021.

Quinto. Mediante nota informativa de fecha 12 de mayo de 2021, Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, comunicó DESPEN de la situación de salud de la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica adscrita a la 02 Junta Distrital Ejecutiva de esa entidad federativa.

Sexto. El 25 de mayo de 2021, la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Quintana Roo, María Josefina Bolio Kú, dirigió el oficio número INE/QROO/02JDE/VCEyEC/977/2021 a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de esa entidad, por el que le expresa que se encuentra en tratamiento médico, que ha presentado tres licencias consecutivas médicas y que, con el propósito de reestablecerse en su salud, solicita poner a consideración de la Junta su petición para obtener licencia sin goce de sueldo por seis meses, expresando que la misma correría del 1° de junio al 30 de noviembre de 2021, en razón de que gozaba de una licencia médica que venció el 31 de mayo de 2021.

Séptimo. El 26 de mayo de 2021, la DESPEN recibió, vía correo electrónico, el oficio INE/QROO/JLE/VE/3275/2021, suscrito por Claudia Rodríguez Sánchez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, por el que remite el similar referido en el numeral anterior, expresando que los superiores jerárquico y normativa de la solicitante emitieron el visto bueno para otorgar la licencia solicitada. Asimismo, expresa la fecha de ingreso al Instituto de la solicitante, que fue el 16 de diciembre de 2017, con el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Campeche y que a partir del 01 de julio de 2019 se incorporó en el mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Quintana Roo.

Octavo. El 27 de mayo de 2021, vía correo electrónico, la DESPEN recibió los oficios:

- a) INE/QROO/JLE/VCEyEC/3369/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local del estado de Quintana Roo, Guadalupe Irma Esquivel Monroy, dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de esa entidad federativa, por el que expresa su visto bueno respecto de la licencia solicitada por la funcionaria referida.

b) INE/QROO/JDE02/VE/454/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Vocal Ejecutivo de la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Quintana Roo, José Francisco Croce Flota, dirigido a la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de esa misma entidad federativa, por el que expresa su visto bueno respecto de la licencia solicitada y referida en el presente Acuerdo.

Noveno. El 3 de junio de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VS/3461/2021, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo remitió a la DESPEN la licencia médica expedida por el ISSSTE, en favor de la C. María Josefina Bolio Kú, misma que comprende el período del 2 al 9 de junio de 2021.

Décimo. El 11 de junio de 2021, mediante oficio INE/QROO/JLE/VS/3595/2021, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo remitió a la DESPEN la licencia médica expedida por el ISSSTE, en favor de la C. María Josefina Bolio Kú, misma que comprende el período del 10 al 23 de junio de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a María Josefina Bolio Kú, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, inciso b) y o); 49 de la Ley; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2 ; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones y 24, fracción XII, 65, párrafos primero y tercero, del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, párrafo tercero Base V, apartados A, párrafo primero y segundo; así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley y 168 segundo párrafo del Estatuto.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 64 y 65 del Estatuto, y 611 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos¹.
3. En cuanto a las facultades de la DESPEN, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto le confieren la facultad de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como lo previsto en el artículo 48, inciso c), del Reglamento Interior que establece como atribución de la Dirección Ejecutiva el organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y base de datos del personal del Servicio

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. La Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, María Josefina Bolio Kú, solicita licencia por seis meses sin goce de sueldo, por motivos de salud, tal y como consta en el apartado de Antecedentes del presente Proyecto de Acuerdo, ya que se encuentra en tratamiento médico con el propósito de reestablecer su estado de salud.
- II. Que la última licencia médica expedida por el ISSSTE a favor de María Josefina Bolio Kú, concluye el 23 de junio de 2021.

¹ Reforma al Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos, de fecha 21 de enero de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE13/2021

- III. Del contenido del oficio INE/QROO/JLE/VE/3275/2021, de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, Claudia Rodríguez Sánchez, se desprende que los superiores jerárquico y normativa de la solicitante, han emitido el visto bueno para el otorgamiento de la licencia.

Lo anterior, se corrobora con los oficios INE/QROO/JLE/VCEyEC/3369/2021 e INE/QROO/JDE02/VE/454/2021.

- IV. De la revisión del oficio presentado por la solicitante, así como de la Constancia Única de Servicio suscrita por el Coordinador Administrativo y el Vocal Secretario de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, enviada a la DESPEN mediante correo electrónico del 26 de mayo de 2021, y de los oficios que dirigen a la Vocal Ejecutiva del órgano local de la entidad referidos los superiores jerárquico y normativa, se advierte lo siguiente:

- a) Ingresó al Servicio del sistema del Instituto Nacional Electoral el 16 de diciembre de 2017, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 02 Distrito en el estado de Campeche y que, a partir del 01 de julio de 2019, se desempeña como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el 02 Distrito en el estado de Quintana Roo. Por lo anterior, cuenta con tres años y cinco meses en el Servicio;
- b) Presentó su solicitud por escrito mediante oficio;
- c) En su oficio de solicitud manifiesta que realiza la petición por motivos de salud, por encontrarse en tratamiento médico;
- d) Cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativa de conformidad con los oficios: INE/QROO/JLE/VCEyEC/3369/2021 e INE/QROO/JDE02/VE/454/2021.

- V. De lo anterior, se desprende que la C. María Josefina Bolio Kú, cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, específicamente tres años con cinco meses, y que por ello se coloca en el supuesto previsto en el artículo 64 del Estatuto; cuenta con el visto bueno de sus superiores jerárquico y normativa; que el periodo de seis meses por el que solicita la licencia no rebasa el término previsto en el artículo 65 del Estatuto; no afecta las necesidades institucionales y no es contraria a los intereses del

Instituto, en tanto que solicita la licencia por motivos de salud, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a María Josefina Bolio Kú, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo. La licencia será vigente del 24 de junio al 24 de diciembre de 2021.

Segundo. Se instruye a la DEA para que durante el periodo de la licencia a la C. María Josefina Bolio Kú, suspenda las remuneraciones inherentes al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la DESPEN notificar a la interesada, a sus superiores jerárquico y normativa, así como a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Quintana Roo, el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la DESPEN informe a la Comisión del Servicio la licencia otorgada a la C. María Josefina Bolio Kú, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Quintana Roo, en la sesión inmediata posterior que corresponda.

Quinto. Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de junio de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**